

**CONTRATO MENOR  
TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION TECNICA PARA LOS VEHICULOS  
DE LA SEDE CENTRAL DEL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD  
INFORMAL - COFOPR**

**1. ÁREA USUARIA Y/O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA:**

TRANSPORTE – UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**2. FINALIDAD PÚBLICA:**

La presente contratación permitirá contar con el certificado de revisión técnica vigente que garantice el buen funcionamiento y el mantenimiento de las unidades vehiculares de la Sede Central de COFOPRI en cumplimiento al Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y así pueda efectuar las comisiones programadas en cumplimiento de sus actividades y evitar multas e internamiento del vehículo.

**3. OBJETO DE LA CONTRATACION:**

Contar con el servicio de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de revisión técnica para los vehículos de la Sede Central- Lima, en el momento oportuno y en un centro de inspección Técnica Vehicular autorizado por el Ministerio de Transporte que brinde las condiciones óptimas para el servicio y contar con la unidad vehicular con el certificado de inspección vehicular, que permita efectuar las comisiones programadas en cumplimiento de los objetivos institucionales programados

**4. ACTIVIDAD DEL POI:**

El requerimiento se encuentra alineado según el Ítem N°071100380329 en la meta 129 Actividad Operativa C 0349 – Gestión, Supervisión y control de operatividad de la flota vehicular de la entidad SERVICIO DE REVISION TECNICA DE VEHICULOS.

**5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACION:**

ITEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Unidad de medida	Cantidad
1	SERVICIO DE CERTIFICADO DE REVISION TECNICA PARA LOS VEHICULOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA ENTIDAD DE COFOPRI	SERVICIO	22

**5.1 CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE LA CONTRATACION:**

**5.1.1 SERVICIO A DESARROLLAR:**

El servicio se realizar a los vehículos de la entidad de COFOPRI que están con la revisión técnica con fecha vencida o próximos a vencer, previa evaluación de necesidad del equipo de transporte los cuales son los siguientes:

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	FECHA QUE VENCE
1	EAD-410	NISSAN	NP 300	2020	03.03.2026
2	EAD-930	NISSAN	NP 300	2020	03.03.2026
3	EB-9964	YAMAHA	YBR125	2016	24.04.2026
4	V9C-334	TOYOTA	FORTUNER	2018	15.05.2026
5	EGN-479	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2013	16.06.2026
6	EGQ-124	NISSAN	FRONTIER 4X4	2008	16.06.2026
7	EGN-465	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2013	30.07.2026
8	EW-4190	HONDA	XR190CT	2019	21.08.2026
9	EGW-921	NISSAN	SENTRA	2016	25.08.2026
10	EGN-480	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2013	21.09.2026
11	EAD-937	NISSAN	NP300	2020	10.10.2026
12	EAD-397	NISSAN	NP300	2020	07.11.2026
13	EW-4212	HONDA	XR190CT	2019	16.10.2026
14	ALQ-106	TOYOTA	COROLLA	2015	23.10.2026
15	EGJ-756	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2012	27.10.2026
16	EGN-515	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2013	27.10.2026
17	EW-4203	HONDA	XR190CT	2019	07.11.2026
18	EGK-564	MITSUBISHI	NP300	2012	20.11.2026
19	EGN-486	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2013	02.12.2026
20	EGO-714	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2013	10.12.2026
21	EGO-734	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2013	10.12.2026
22	EGN-521	HYUNDAI	H1 MINIBUS 12P	2013	11.12.2026

## 5.2 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACION:

- Garantía del servicio: 12 meses
- Mantenimiento. No aplica
- Soporte técnico: No aplica
- Capacitación: No aplica
- Otros. No aplica

## 5.3 REGLAMENTO TECNICO, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (No corresponde)

## 5.4 PRESTACIONES ACCESORIAS (No corresponde)

## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### 6.1 Condiciones adicionales:

- Contar con RNP vigente (de corresponder).
- RUC activo y habido (el proveedor debe contar con actividad económica relacionada al objeto de la contratación.)
- Contar con CCI afiliado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con autorización del MTC para realizar el servicio de Inspección Técnica Vehicular, para lo cual deberá adjuntar copia de la autorización como parte de la cotización.

### 6.2 Del personal. No aplica

## **7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

**7.1** La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor que resulte adjudicado, Lima. Ubicado en un radio de 15 km de distancia de la av. Raúl Ferrero cuadra 12 esquina con los sauces S/N – Urbanización el remanso, La Molina (COFOPRI sede La Molina).

**7.2** Plazo: El plazo de ejecución será de treientos treinta (330) días calendario, o hasta completar la emisión de los certificados de acuerdo al cronograma de cada vehículo, lo que ocurra primero. El plazo comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio

## **8. ENTREGABLE: No corresponde**

## **9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES:**

Mesa de Partes Presencial del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) ubicado en Av. Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o en Mesa de Partes Virtual en el siguiente link: <http://mpv.cofopri.gob.pe/>

Horario de atención, registro y trámite de la Mesa de Partes Virtual se encuentra habilitado durante las 24 horas del día; se consideran presentados en el día, aquellos documentos o solicitudes ingresados por la MPV entre las 00:00 horas hasta las 23:59 del día. De esta manera para el cómputo de los plazos inicia a partir del día hábil siguiente de la fecha en la cual presentó su documento o solicitud. El horario de atención de Mesa de partes presencial es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

## **10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Abastecimiento previo informe del responsable del equipo de transporte, quien verifica el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el punto 5.1. del presente Término de Referencia, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios desde la presentación del entregable.

## **11. FORMA DE PAGO:**

El pago se efectuará en soles, de forma mensual de acuerdo a la emisión de Certificados de Revisión Técnica vehicular. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificados de Revisión Técnica vehicular.
- Comprobante de Pago

El pago se realizará con abono en la cuenta “Código de Cuenta Interbancaria” (CCI) del contratista, dentro de los (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## **12. PENALIDADES APLICABLES:**

**Penalidades por mora:** Se aplicará a el/la proveedor/a la penalidad establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

**Otras Penalidades: (No corresponde)**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.

**13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a la propiedad del COFOPRI. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

**14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

**15.1 Conflicto de intereses (Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**15.2 Declaración Jurada de Intereses**

Conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

En el marco de la Ley 31227, los sujetos considerados obligados, deberán presentar la declaración jurada de intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, tanto al inicio como al cese de la contratación.

**16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del COFOPRI, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del COFOPRI: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2201691/RD%20N%C2%BA%20D000130-2021-DE.pdf.pdf>

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**17. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCION**

En el COFOPRI promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

**18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

**19. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

El COFOPRI puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual y/o en la presentación de su cotización.
- f) Cuando la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades exceda el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

## **20. GESTION DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

---

**FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA  
Y/O DEL ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA**